



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 OCT 2023

Proceso N° 2022-00482

Revisadas las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Atendiendo a la solicitud de aclaración elevada por la parte actora, y comoquiera que este despacho advierte un error de digitación en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago, se dará trámite de conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P. corrigiendo el ordinal primero del auto calendado el 3 de marzo de 2023 (fl. 40), el cual quedará así:

*"(...) Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **ENMETALICA S.A.S.** y **CATALINA PUERTA BOTERO**, para que, dentro del término de cinco días, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo:*

1. *Por la suma de \$377.268.223,00 por concepto de capital.*

2. *Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art 884 del Código de Comercio, exigibles desde el 22 de septiembre de 2020 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación. (...)"*

Notifíquese la presente determinación junto con el auto calendado el 3 de marzo de 2023.

2. Al tenor de lo previamente ordenado, no se tienen en cuenta las constancias de notificación electrónica a la parte demandada comoquiera que el auto a través del cual se libró mandamiento de pago, debe notificarse de manera conjunta con la corrección aquí realizada.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que surta la notificación nuevamente, al tenor de lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias del caso.

3. Finalmente, se incorpora al expediente el pagaré No. 100-100013850 allegado por la parte actora, en original.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Departamento Administrativo Civil
Bogotá D.C.

El anterior es un documento por Estado

No. 070 30 OCT 2023

El Secretario(a),